

RESOLUCIÓN :606/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PARA PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN, ID: 1247197-84-LR25.

Conchalí, 21 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°379/2025 de fecha 11 de agosto de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°555/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **“PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN”**.

3.- Que, por medio de Resolución N°379/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el **ID: 1247197-84-LR25**.

4.- Que, mediante Resolución N°555/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la **Unión Temporal de Proveedores conformada por CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA, RUT:76.348.105-0 e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EBISU LIMITADA, RUT: 76.675.594-1**, por un monto máximo de \$383.226.113.-IVA INCLUIDO.

5.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que se extenderá por un periodo máximo de 130 días contados desde la entrega de terreno. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de **“PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN”, ID: 1247197-84-LR25** entre la Unión Temporal de Proveedores conformada por **CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA, RUT:76.348.105-0 e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EBISU**

LIMITADA, RUT: 76.675.594-1, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo de \$383.226.113.-IVA INCLUIDO, por una vigencia máxima de 130 días contados desde la entrega de terreno.

DESÍGNESE, Inspectora Técnica de Obras (I.T.O.) a doña Tiare Mena, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de noviembre de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

CONTRATO PARA PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN, ID: 1247197-84-LR25
ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ
&
UTP CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA

En Conchalí a 20 de noviembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°70.878.100-2, representada por su Secretana General, doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N°2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la unión temporal de proveedores conformada por CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA, R.U.T. N°76.348.105-0, e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EBISU LIMITADA, R.U.T. N°76.675.594-1, actuando ambas representadas para estos efectos por CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.348.105-0, a su vez representada por don JORGE MAURICIO ROMERO MONSALVE, cédula de identidad N°17.471.614-5, con domicilio en Yumbel #36, comuna de San Fernando, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el "adjudicado" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el **PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN.**

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°379/2025 con fecha del 11 de agosto de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el **PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN, ID: 1247197-84-LR25.** Luego de ello, se adjudicó por medio de la Resolución N°555/2025 con fecha 06 de noviembre de 2025, a la unión temporal de proveedores representada por la empresa **CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA** para ejecutar el **PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN,** conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene a contratar al "adjudicado" para el **PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN,** en la comuna de Conchalí.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que registrarán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplen, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID 1247197-84-LR25, la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661/2024 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y modificaciones a las Bases, Preguntas y respuesta, Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS.** Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, La CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.).



09-11-2025 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN

1

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
quien velará por la correcta ejecución del contrato. La ejecución del servicio será fiscalizada por la I.T.O. doña Tiare Mena.

Entre sus funciones, están las que se indican a continuación:

- 1) Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
- 2) Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
- 3) Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
- 4) Autorizar o denegar la certificación conforme.
- 5) Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
- 6) Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
- 7) Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
- 8) Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere.
- 9) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, cuando el ITO detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fixando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

A través del presente instrumento se contrata el proyecto de **PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN**, mediante obras de intervención de pavimentos, circulaciones peatonales exteriores, revestimientos de muros, ventanas de doble vidrio hermético, puertas, remodelación de baños, entre otros. Lo anterior según lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas de la licitación y oferta técnica del proveedor.

Las partes acuerdan que las obras se regirán según las estipulaciones que el presente contrato contempla y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas generales, Itemizado, y lo ofertado por el contratista, los cuales no se insertan al presente instrumento por ser de público conocimiento de las partes. A su vez, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Local y General de Construcción y Urbanización, Normas I.N.N. o de los fabricantes en lo referente a los materiales usados, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, decretos, impuestos e inspecciones municipales y primordialmente lo establecido en las especificaciones técnicas que son complementarias con los planos de obras.

En todo caso cualquier discrepancia que apareciese entre los antecedentes, durante la ejecución de la obra, deberá resolverse previa consulta al arquitecto proyectista o al I.T.O., ejercida para este caso por la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM.

Las decisiones del Contratista tomadas en contraposición a lo anteriormente expresado, serán de su responsabilidad, corriendo por su cuenta la reparación total o parcial de ella según corresponda.

Lo indicado en las especificaciones técnicas de las bases dice relación con los materiales y elementos constitutivos de la obra, los que deberán ser de primera calidad en su especie y ajustada

CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES. CORESAM
su provisión, traslado, almacenaje y colocación a las normas, ensayos e instrucciones de los fabricantes si se establece marca registrada.

La Corporación deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos. El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO designado a cargo del proyecto.

SEXTO: PRECIO

Por su parte, la Corporación se obliga a pagar un monto máximo de \$383.226.113.- IVA INCLUIDO, por las obras ejecutadas, en virtud del siguiente detalle:

Ítem	Partida	Un	Cantidad	V. unitario	V. total
OBRAS					
1	Obras Preliminares				
1.1	Cierros Provisionos	ml	38	5.000	190.000
2	Pavimentos circulaciones				
2.1	Demolición de pavimento	m2	695	20.000	13.900.000
	Radier de pasillos E= entre 10 a 20 Cm.	m2	85	35.000	2.975.000
2.3	Demolición de Rampas	m2	9	35.000	315.000
2.4	Confeción de Rampas	m2	20	35.000	700.000
2.5	Confecion Pasamanos Rampas	ml	4	20.000	80.000
2.6	Pavimentos Baldosas circulaciones	m2	463	35.000	16.216.667
2.7	Pavimentos baldosas ruta accesible	m2	232	35.000	8.108.333
3	Pavimentos de Patios				
	Demolición de pavimento Patios	m2	228	20.000	4.560.000
3.2	Hormigon de radier exteriores	m2	228	35.000	7.980.000
4	Revestimientos Pabellones				
4.1	Revestimiento muros exteriores Eterplac Con estructura y aislante	m2	420	20.000	8.400.000
4.2	Estuco Exterior	m2	532	20.000	10.640.000
4.3	Estuco Interior	m2	278	20.000	5.560.000
5	Puertas				
5.1	Puertas Simples P3-P4-P7 (1 Hoja).	un	36	150.000	5.400.000
5.2	Puertas Dobles P1-P5-P6 (Doble Hoja).	un	2	150.000	300.000
5.3	Puerta Simple DVH	un	2	150.000	300.000
6	Ventanas				
6.1	Retiro de ventanas	m2	458	20.000	9.160.000
6.2	Retiro de protecciones ventanas	m2	458	20.000	9.160.000
6.3	Ventanas Doble Vidrio Hermetico DVH	m2	458	150.000	68.700.000
6.4	Instalación de Protecciones Ventanas	m2	458	50.000	22.900.000
7	Renovación de Salas				
7.1	cielo Raso de biblioteca	m2	70	35.000	2.450.000
7.2	pasto sintetico biblioteca	m2	30	15.000	450.000
7.3	Domolición de pavimento salas y comedores	m2	336	15.000	5.040.000

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

7.4	pavimentos vinilicos salas	m2	155	35.000	5.425.000
7.5	Porcelanato Piso 60x60 cm comedores	m2	181	35.000	6.335.000
7.6	Palmeta Pasto Trebol Enredaderas	m2	135	35.000	4.725.000
7.7	caucho continuo	m2	123	35.000	4.305.000
7.8	luminaria Biblioteca	un	8	35.000	280.000
8	Pinturas				
8.1	Pintura exterior placas, muros	m2	952	3.000	2.856.000
8.2	Pintura Esmalte sintético	m2	80	3.000	240.000
8.3	Pintura Termica Aislante Estructura Metalica	m2	205	3.000	615.000
8.4	Pintura interior de salas de clase	m2	1100	3.000	3.300.000
9	Servicios Higenicos				
9.1	Retiro de artefactos y cabinas	un	67	15.000	1.005.000
9.2	Retiro de revestimiento Ceramicos	m2	188	15.000	2.820.000
9.3	Porcelanato Piso 60x60 cm	m2	69	35.000	2.415.000
9.4	Revestimiento Ceramicos de muro	m2	118	35.000	4.130.000
9.5	Instalación de Cabinas Divisorias	un	21	100.000	2.100.000
9.6	Instación de WC	un	22	100.000	2.200.000
9.7	Instalación de Lavamanos	un	19	100.000	1.900.000
9.8	Instalación de Espejos	un	7	50.000	350.000
9.9	Instalacion de jaboneras y dispensadores de papel higienico	un	9	20.000	180.000
9.10	Separadores Urinarios	un	7	100.000	700.000
9.11	urinarios	un	7	100.000	700.000
9.12	Equipamiento Baños Discapacitados				
9.12.1	Barra fija	un	1	50.000	50.000
9.12.2	Barra movil	un	1	50.000	50.000
10	Aguas Lluvias				
10.1	Canalización agua lluvia M200	ml	180	25.000	4.500.000
11	Retiro de escombros y limpieza				
11.1	Retiro de escombros y limpieza de obra	m3	201	5.000	1.005.000
12	Letrero de obras				
12.1	Letrero de obras	un	1.000.000	1.000.000	

COSTO DIRECTO		\$ 256.871.000
UTILIDAD	15%	\$ 38.500.650
GASTOS GENERALES	10%	\$ 25.667.100
TOTAL NETO		\$ 320.838.750
IVA	19%	\$ 60.959.363
TOTAL PRESUPUESTO OBRA CIVIL		\$ 381.798.113

EQUIPAMIENTO PROYECTO

Item	Partida	Un	Cantidad	V. unitario	V. total
7.9	Mobiliario salas	un	20	25.000	500.000
7.10	Equipos pantallas prebasica	un	2	250.000	500.000
7.11	Pizarras magneticas	un	2	100.000	200.000

COSTO DIRECTO

\$ 1.200.000



09-11-2025 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN

4

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM

IVA	19%	\$ 228.000
TOTAL PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO		\$ 1.428.000

TOTAL PRESUPUESTO OBRA CONSERVACIÓN	\$ 383.226.113
--	-----------------------

El pago se efectuará en 4 pagos según avance al completar 20%, el 20%, el 40%, y el 20% de las obras, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte del I.T.O. (CORESAM)

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Informe con descripción y fotografías según avance de las obras.
2. Orden de Compra de Mercado Público en estado RECEPCIÓN CONFORME.
3. Recepción conforme de Mercado público firmada por el I.T.O., y por el director de la Unidad correspondiente.
4. Factura visada por el I.T.O., con nombre completo del servicio, código de centro de costo, establecimiento y respectivo detalle del servicio, según lo indicado en las Bases Técnicas.
5. Certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de los trabajadores informados en sus registros de asistencia del mes.
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Dirección del Trabajo) (Formularios F30 y F30-1) que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.
7. Listado actualizado de todos los trabajadores en faena.
8. Certificado de Adhesión y Cotizaciones del Organismo Administrador de la ley N°16.744 correspondiente al contratista, cuando corresponda.
9. Así también, se deben adjuntar los documentos requeridos declarados en "SOLICITUD DE CARPETA DE ARRANQUE".

El proveedor sólo podrá facturar el (los) servicio (s) efectivamente efectuado(s), previa autorización del I.T.O y que haya (n) sido recepcionado(s) conforme por la CORESAM

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCIÓN	Av. El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento el cual se entregará en detalle a los proveedores adjudicados por parte del I.T.O.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo leydi.herrera@coresam.cl o tiago.meng@coresam.cl

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá por un plazo máximo de **130 días corridos** a partir de la fecha de entrega de terreno.



09-11-2025 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM.
Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el adjudicado podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia.

CORESAM se reserva el derecho de emitir una o varias órdenes de compra al oferente adjudicado, para dar cumplimiento al centro de costo y/o programa.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% de las cantidades requeridas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas e Itemizado contenidas en las bases.
- 9) Las demás que le encomienden las presentes bases.
- 10) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. después de emitida

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS & SUBCONTRATACIÓN

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este servicio.

DÉCIMO: INFRACCIONES Y MULTAS

Si el proveedor no efectúa la obra en los términos indicados en el contrato o las Bases Administrativas y Técnicas, y previo informe del I.T.O. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

	INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	MONTO MULTA
1		Por día de <u>demora.</u>	Informe I.T.O.	5 UTM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM

	La demora y/o negativa de implementar alguna acción correctiva requerida por el I.T.O., cuando detecte deficiencias en la prestación del servicio.	Por evento, tratándose de la negativa .	Informe I.T.O.	15 UTM
2	Ejecución descuidada del servicio u obra, en relación al cuidado de las obras y/o vigilancia de esta hasta el término del contrato.	Por evento, cuando se constate ejecución descuidada	Informe I.T.O.	12 UTM
3	Falta en la calidad de los materiales utilizados en la obra o en el servicio prestado, según especificaciones técnicas y/o requerimientos del ITO.	Por evento.	Informe I.T.O.	15 UTM
4	Maltrato de obra y/o maltrato ya sea por palabra o físico a funcionarios de la Corporación u otras personas vinculadas a los establecimientos.	Por evento.	Informe I.T.O.	5 UTM
5	No dar cumplimiento a los contenidos exigidos en las especificaciones técnicas y/o modificaciones sin autorización previa.	Por evento.	Informe I.T.O.	20 UTM
6	Atraso en el retiro y traslado de materiales sobrantes y de basura provocada por los trabajos.	Por evento.	Informe I.T.O.	8 UTM
7	Daños a bienes de la Corporación Municipal de Conchalí y/o al establecimiento donde se realizará la construcción.	Por evento.	Informe I.T.O.	10 UTM
8	Presentar retraso en la ejecución de la obra de acuerdo a los plazos indicados en su oferta.	Por día de atraso.	Informe I.T.O.	10 UTM
9	Paralizar la obra sin razones justificadas.	Por evento. CORESAM estará facultada a poner término al contrato si se paralizara la obra por más de 3 días consecutivos.	Informe I.T.O.	30 UTM
10	La ausencia del jefe de obra y/o prevencionista de riesgo en el lugar de trabajo.	Por evento.	Informe I.T.O.	6 UTM
11	Incumplimiento en las medidas de seguridad indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgo	Por evento.	Informe I.T.O.	8 UTM
12	El adjudicado no proporciona un canal de comunicación con el ITO en caso de requerir un profesional ya sea eléctrico, sanitario u otra área requerida.	Por evento.	Informe I.T.O.	5 UTM
13	El oferente supera el plazo de 15 días de corridos posterior al término de la obra para realizar las correcciones observadas por el ITO.	Por evento.	Informe I.T.O.	15 UTM
14	El contratista no mantiene en la obra una nómina actualizada de sus trabajadores incluyendo el certificado de inhabilidad para trabajar con menores y certificado de antecedentes para fines especiales al día.	Por evento.	Informe I.T.O.	10 UTM

15	El contratista no mantiene a su personal debidamente identificado mediante credenciales.	Por evento.	Informe I.T.O.	3 UTM
16	El personal de la empresa adjudicada, No registra el día de trabajo así tampoco la hora de ingreso como la hora de salida.	Por evento.	Informe I.T.O.	3 UTM
17	El personal del contratista no recepciona y/o almacena y/o traslada los materiales que ingresen al establecimiento y/o a la obra.	Por evento.	Informe I.T.O.	8 UTM
18	Si el adjudicado realiza cambios en relación a los trabajadores, debe informar al ITO dentro de los 3 días corridos desde el presente cambio de personal, en el caso de que este cambio afecte al jefe de obras y/o al experto de prevención de riesgo, el adjudicado está en la obligación de informar al ITO dentro de 2 días corridos desde la realización del cambio.	Por evento.	Informe I.T.O.	6 UTM.
19	El adjudicado no aparta de sus labores al personal que se encuentre impedido para trabajar con menores.	Por evento.	Informe I.T.O.	12 UTM
20	El oferente cuenta con 7 días hábiles posterior a la firma de contrato para realizar la entrega correspondiente de la carpeta de arranque solicitada por prevención de riesgo de la corporación.	Por día de retraso.	Informe del I.T.O. y/o prevencionista de riesgo de la entidad.	2 UTM
21	Negativa y/o no entrega de la carpeta solicitada por el prevencionista de riesgo durante la duración del contrato.	Por evento.	Informe del I.T.O. y/o prevencionista de riesgo de la entidad.	6 UTM

En el desarrollo del contrato, los proveedores deberán velar por la calidad del servicio entregado.

El monto de la UTM que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento. En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La I.T.O. estará facultado para hacer cumplir la correcta ejecución de todas las partidas que involucra el proyecto, no se permitirán partidas mal ejecutadas o deficientes por el contratista, materiales de mala calidad o deficientes, mano de obra poco calificada, si esto ocurriese la I.T.O. estará facultado para solicitar al contratista acciones correctivas de las partidas mal ejecutadas, estipulando estas acciones en el libro de obras respectivo. El contratista deberá velar por la correcta ejecución de todas las partidas. Será responsabilidad del contratista la supervisión y correcta ejecución de cualquier partida subcontratada.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por el siguiente procedimiento:



09-11-2025 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN

8

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de **5 días hábiles** para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco 2531, comuna de Recoleta entre las 09.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la CORESAM tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoja el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
10% de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITS de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 26 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador MasAVAL S.A.G.R., en forma de certificado de fianza con N° de folio B0221573, por un monto de \$16.101.938.- equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en bases administrativas, con una vigencia hasta el 28 de junio de 2026. Junto con esta garantía, hace entrega de una póliza de seguro del corredor PRIME CORREDORES DE SEGUROS SPA, por un monto de 9.667UF para todo riesgo de construcción y 1.933UF por responsabilidad civil, con una vigencia hasta el 16 de junio de 2026.

En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su recepción provisora, se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos por un periodo de (12) meses a contar de la liquidación del contrato. Podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en las bases administrativas de la licitación.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de don JORGE MAURICIO ROMERO MONSALVE, cédula de identidad N°17.471.614-5, para representar a la unión temporal de proveedores entre las empresas CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA e INMOBILIARIA Y



09-11-2025 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN

10

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM
CONSTRUCTORA EBISU LIMITADA, consta en constitución de unión temporal de proveedores,
certificada ante Notario Interino de San Fernando Carla Lorely Moreno Sánchez, con fecha de 26 de
septiembre de 2025.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del
"adjudicado" y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura,
firman:



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



JORGE MAURICIO ROMERO
MONSALVE
REPRESENTANTE LEGAL
UTP CONSTRUCTORA R Y M
LIMITADA


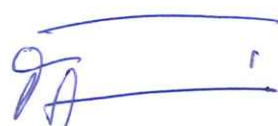
TAS/SMT/DAC/cfc



09-11-2025 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN

11

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/far

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud